

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-0007-2025

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto al principio de legalidad, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 4, establece: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. [...]"*;
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que *deberá "[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio"*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley"*;
- Que,** el artículo 69 del COA señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*;
- Que,** el artículo 73 del COA señala: *"La delegación se extingue por: 1. Revocación. [...]"*;
- Que,** el artículo 103 del COA prevé: *"Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: [...] 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. [...]"*;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-050-2023, de fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, exgerente general subrogante, resolvió: *"[...] Delegar y designar a la Ab. María Verónica Marcillo Rosales, Abogada Jefe o quien haga sus veces, como responsable de elaborar y suscribir las **Resoluciones Administrativas Sancionadoras** según lo establecido en el Reglamento Interno de Prestación de Servicios, quien actuará con base en las atribuciones legales y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley*

*Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, el Reglamento Interno de Prestación de Servicios, Prohibiciones y Sanciones de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable. [...]”;*

**Que,** en la Acción de Personal N° TH/2025/000030, de fecha 30 de enero de 2025, consta la designación de Gerente General Subrogante de la EP-EMAPA, al Ing. Ángel Neptalí Valdez Sevilla, conforme al nombramiento conferido por el Directorio de la Empresa, en sesión de fecha 30 de enero de 2025; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

#### **RESUELVE:**

**Art.1.- REVOCAR** y dejar sin efecto la DELEGACIÓN otorgada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-050-2023, de fecha 16 de agosto de 2024, acorde a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo.

**Art. 2.- Notifíquese** a través de la Coordinación de Gerencia, con esta resolución a la Dirección de Operación y Mantenimiento, Unidad de Asesoría Jurídica y a la Jefatura de Unidad de Control y Reducción de Pérdidas de la EP- EMAPA-A.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y alcanzará su eficacia con el cumplimiento de las notificaciones ordenadas, conforme así lo establece el artículo 101 del COA.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, a los **13** días de **febrero** de **2025**.

**Notifíquese y Cúmplase.** -

Ing. Ángel Neptalí Valdez Sevilla  
**GERENTE GENERAL (S)**  
**EP-EMAPA-A**